



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 2 de julio del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado martes 13 de julio de 2021, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubieran corregido los yerros anunciados en el mismo.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, julio 15 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00383
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 2 de julio de 2021 al inadmitirse la presente acción ejecutiva, promovida por la representante legal de la **Sociedad Arka Grupo Inmobiliaria S.A.S.** frente a los señores **Adriana María Gallego Quinceno y Juan David Osorio López**, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1491e510d307d20e83aede90ccc854c80dacf29c54075178202e607273cf3f**

Documento generado en 15/07/2021 07:07:11 AM